

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2024

<p><u>ASISTENTES</u></p> <p>ALCALDESA: Encarnación Fuertes Reboiro</p> <p>CONCEJALES ASISTENTES: Claudiu Nicolae Opris José Antonio Royo Gutiérrez Jenaro Moreno Bravo Enrique Pérez Castañeyra Carmina Burgos Arriaga Ana M^a Martínez Díez Pablo Zorzano Palacios</p> <p>NO ASISTEN: Nayara Prieto Sáenz</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Agoncillo, siendo las 9:30 horas del día 8 de abril de 2024, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Encarnación Fuertes Reboiro, se reúnen los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.</p> <p>Asiste a esta sesión el Secretario Interventor del Ayuntamiento, D. Fernando Muñoz Torrecilla, que da fe del acto.</p>
--	--

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión pasándose seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

A) PARTE RESOLUTIVA.

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2024

Se pregunta si algún miembro de la Corporación formula alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2024, distribuida con la convocatoria de la presente sesión, y no habiéndose formulado ninguna, se declara aprobada.

II.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023. (Expediente 65/2024)

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2023, y

Teniendo en cuenta:

1. La Cuenta General del ejercicio de 2023, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

2. El informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 5 de marzo de 2024.
3. Que en el Boletín Oficial de La Rioja nº 48, correspondiente al día 7 de marzo de 2024, aparece publicado el anuncio de exposición pública de la referida Cuenta General.
4. Que durante el período de exposición pública, previsto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no se ha formulado reparo, observación ni reclamación alguna.
5. Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo popular (5 votos) y la abstención de los miembros del grupo socialista (3 votos), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2023 conforme aparece redactada.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General aprobada, junto con toda la documentación que la integra, al Tribunal de Cuentas, con el alcance previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, reguladora de dicho Tribunal.

III.-CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE AGONCILLO, LAGUNILLA DE JUBERA, MURILLO DE RÍO LEZA, ROBRES DEL CASTILLO Y SANTA ENGRACIA DEL JUBERA PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS GASTOS DE PERSONAL DE LA RED BÁSICA DEL PRIMER NIVEL DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS AÑOS 2024 A 2025.

Teniendo en cuenta:

1. El borrador de Convenio a suscribir entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y los Ayuntamientos de Agoncillo, Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Robres del Castillo, y Santa Engracia del Jubera para la financiación conjunta de los gastos de personal de la red básica del primer nivel del sistema de servicios sociales, cuya vigencia se extiende desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. Que conforme al referido Convenio la Consejería competente en materia de servicios sociales asumirá, en régimen de subvención de concesión directa, la financiación de:
 - El 85% del coste estimado de la plantilla objeto del convenio, dos trabajadores sociales a jornada completa, determinado en función de las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo de trabajo para

el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en las cuantías máximas señaladas para 2024 en el Anexo I del mismo. Durante el periodo de vigencia del Convenio se realizarán las actualizaciones de las cuantías con los incrementos retributivos fijados por la normativa presupuestaria, mediante resolución del titular de la consejería.

- El 100% del coste estimado de los gastos derivados de los desplazamientos que con motivo de la permanencia en los distintos municipios, realicen los trabajadores sociales, cuya determinación se calculará de acuerdo con los baremos establecidos para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El 15% restante de los costes estimados de personal, así como los desplazamientos que con motivo de gestiones, reuniones o similares causas, realicen los trabajadores sociales se financiarán íntegramente por los Ayuntamientos en la forma que internamente se acuerde entre ellos.

3. La distribución de competencias entre el Gobierno de La Rioja y las Entidades Locales establecida en la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, que atribuye al Gobierno Regional, entre otras, aprobar la planificación estratégica y sectorial de servicios sociales, la ordenación territorial del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la existencia de unas prestaciones mínimas homogéneas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, correspondiendo a las entidades locales, entre otras cuestiones, el estudio, detección y prevención de las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, creando, manteniendo y gestionando los Servicios Sociales de Primer Nivel correspondientes a su ámbito territorial.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la referida Ley 7/2009, la financiación de los Servicios Sociales de Primer Nivel corresponde al Gobierno de La Rioja y a las entidades locales competentes, indicándose en el punto 2 del mismo que el Gobierno contribuirá al mantenimiento de tales servicios y atenderá de forma prioritaria a los municipios de menor capacidad económica y gestión, detallando en sus puntos 3 y 4 que en particular colaborará en la financiación de los servicios y de las prestaciones gestionadas por las entidades locales menores de veinte mil habitantes preferentemente a través de convenios plurianuales con las entidades locales titulares de los Servicios Sociales de Primer Nivel.
5. Que con la firma del referido Convenio se pretende propiciar una cooperación institucional que contribuya al refuerzo de la Red Básica de Atención del Primer Nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de La Rioja, para propiciar un modelo de intervención social en el territorio que desarrolle la participación social y las posibilidades que ofrece el trabajo social con la comunidad.
6. Que los Ayuntamientos de Agoncillo, Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Robres del Castillo, y Santa Engracia del Jubera vienen colaborando, desde hace años, para la prestación de las competencias que tienen atribuidas en materia de servicios sociales de una forma conjunta,

organizándose internamente a su vez mediante los correspondientes convenios de colaboración, para distribuirse el coste de los gastos de personal no subvencionados por el Gobierno de La Rioja y derivados de la prestación de los servicios sociales de primer nivel en sus respectivos términos municipales, habiendo fijado como sede o capital de tal servicio al municipio de Agoncillo.

7. Lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 10 y siguientes de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prestar su conformidad con el texto y Anexos que incluye, tal y como se hallan redactados, del Convenio a suscribir entre el Gobierno de La Rioja y los Ayuntamientos de Agoncillo, Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Robres del Castillo y Santa Engracia del Jubera para la financiación conjunta de los gastos de personal de la red básica del Primer Nivel del Sistema de Servicios Sociales, durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre del año 2025.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja, así como al resto de los Ayuntamientos interesados.

TERCERO.- Autorizar expresamente a la Sra. Alcaldesa D^a Encarnación Fuertes Reboiro, para la firma del referido convenio en representación del Ayuntamiento de Agoncillo y del resto de los Ayuntamientos afectados, previa conformidad expresa de los mismos, así como de cuantos otros documentos requiera la ejecución del presente acuerdo.

IV.-CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE AGONCILLO, LAGUNILLA DEL JUBERA, MURILLO DE RIO LEZA, ROBRES DEL CASTILLO Y SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIACION CONJUNTA DE LOS GASTOS DE PERONAL DE LA RED BÁSICA DEL PRIMER NIVEL DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE LOS AÑOS 2024 A 2025.

Teniendo en cuenta:

1. Que los Ayuntamientos de Agoncillo, Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Robres del Castillo, y Santa Engracia del Jubera vienen colaborando – desde hace años– mediante convenios suscritos con el Gobierno de La Rioja para la prestación de forma conjunta de las competencias que tienen atribuidas en materia de servicios sociales, organizándose a su vez internamente para la organización y distribución del coste de los gastos de personal no subvencionados por el Gobierno de La Rioja y derivados de la

prestación de los servicios sociales de primer nivel en sus respectivos términos municipales.

2. El proyecto del Convenio de colaboración a suscribir entre los Ayuntamientos de Agoncillo, Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Robres del Castillo, y Santa Engracia del Jubera para la organización y financiación conjunta de los gastos de personal de la red básica del primer nivel del sistema de servicios sociales, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2025, que tiene su origen y fundamento en el previo convenio a suscribir para el mismo periodo entre dichos Ayuntamientos y el Gobierno de La Rioja para la financiación por parte del mismo del 85% del coste de dos trabajadores sociales a jornada completa, así como el 100% del coste estimado de los gastos ocasionados por los desplazamientos entre los distintos municipios.
3. Lo dispuesto en la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prestar su conformidad con el texto del Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Agoncillo, Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Robres del Castillo y Santa Engracia del Jubera para la organización y financiación conjunta de los gastos de personal de la red básica del primer nivel del sistema de servicios sociales no subvencionados por el Gobierno de La Rioja, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2025, que tiene su origen y fundamento en el previo convenio a suscribir para el mismo periodo entre dichos Ayuntamientos y el Gobierno de La Rioja para la financiación por parte del mismo del 85% del coste de dos trabajadores sociales a jornada completa, así como el 100% del coste estimado de los gastos ocasionados por los desplazamientos entre los distintos municipios.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los demás Ayuntamientos interesados.

TERCERO.- Autorizar expresamente a la Sra. Alcaldesa, D^a Encarnación Fuertes Reboiro, para la firma del referido convenio así como de cuantos otros documentos requiera la ejecución del presente acuerdo.

V.-RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE PERSONAL PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD PRIVADA

A la vista de los siguientes antecedentes:

I.- En fecha 18 de marzo de 2024 se solicitó por parte del empleado municipal Alejandro García Clemente reconocimiento de compatibilidad para ejercicio de

actividad privada, consistente en contrato laboral a tiempo parcial, como arquitecto urbanista en horario no coincidente con el actual.

II.- Visto que el solicitante presta servicios en este ayuntamiento en régimen de derecho laboral, modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», financiado por parte del Gobierno de La Rioja, siendo su formación la de Grado en Arquitectura. El contrato laboral temporal formalizado comprende el periodo que transcurre entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

III.- Ha de tenerse en cuenta la redacción del artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la cual no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, eventual o laboral, cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel, y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

IV.-Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

V.- A la vista del informe de Secretaría-Intervención.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo popular (5 votos) y la abstención de los miembros del grupo socialista (3 votos), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer al empleado público Alejandro García Clemente la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de contrato laboral a tiempo parcial, como arquitecto, en horario de 17 a 20 horas, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarían automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Por otro lado el desempeño de actividades privadas no podrá afectar a los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Notificar el acuerdo adoptado a la persona interesada.

VI.-SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE PAGO DE CUOTA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, A INSTANCIA DE VENUS ENERGY, S.L.

Teniendo en cuenta

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 26 de enero de 2024 se concedió licencia municipal de obras a Venus Energy, S.L. y simultáneamente se practicó liquidación del ICIO resultando una cuota tributaria de 702.472,89 euros. La referida notificación fue recibida el día 1 de febrero de 2024, por lo que el plazo de ingreso en voluntaria finalizó el 20 de marzo de 2024.
2. La solicitud presentada por Jon Mateos Barrio, actuando en representación de la mercantil VENUS ENERGY, S.L., que tuvo entrada en esta entidad en fecha 19 de marzo de 2024 sobre solicitud de aplazamiento de pago de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras relativa a Parque solar "Berberana I". Con fecha 2 de abril de 2024 por parte del solicitante se completó la documentación con la aportación de garantía, mediante póliza de seguro de caución colectiva para aplazamiento de impuestos. Asimismo se ha aportado certificado de seguro de caución que garantiza el pago del principal y de interés de demora.
3. Mediante informe del Tesorero se acredita el importe y situación actual de la deuda tributaria.
4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y artículos 10 y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
5. Visto lo dispuesto por el artículo 62 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según el cual para la autorización de aplazamientos en importes como el que es objeto del presente expediente es requisito ineludible la aportación de garantía, siendo órgano competente el pleno.
6. Visto el informe de Secretaría-Intervención.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo popular (5 votos) y la abstención de los miembros del grupo socialista (3 votos), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a Venus Energy, S.L. el aplazamiento de la deuda tributaria solicitado, consistente en liquidación en periodo voluntario en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por un importe de 702.472,89 €, por un periodo máximo de doce meses, a computar desde la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Determinar como deuda aplazada la cantidad de 702.472,89 € de principal y los intereses de demora, a computar en el periodo que transcurre entre el día 21 de marzo de 2024 y la fecha de pago de la cuota tributaria.

TERCERO: Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, a los efectos oportunos.

A continuación por parte de la Alcaldesa se pregunta si por parte del grupo municipal socialista desea incluirse algún punto por urgencia en el orden del día de la sesión. Dado que no es necesario se pasa a la parte de control de órganos de gobierno.

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

VII.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.

VII.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da a conocer a la Corporación que desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento la Alcaldía ha adoptado Resoluciones que van desde la número 2024/170, de fecha 28/02/2024, a la número 2024/268, de fecha 02/04/2024.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Enrique Pérez formula las siguientes preguntas:

-En primer pregunta acerca del procedimiento de recogida de voluminosos, si ha habido alguna modificación desde que se comentó en el último pleno ordinario. Encarna Fuertes responde que no, ya que no se quiere contratar container, porque Urbaser finaliza pronto su contrato y no se quiere gastar si luego puede no ser licitador. Se han pedido presupuestos, y también se va a mirar unas subvenciones que ha sacado la Federación Riojana de Municipios para comprar containers, aparte de lo que pueda ofrecer el Consorcio. Pregunta entonces Enrique cómo pueden hacer ahora de forma temporal los vecinos, siendo informado que llamando directamente al ayuntamiento.

-A continuación comunica que se ha tenido conocimiento de que se ha contratado la explotación del bar de los jubilados, y no se tiene información al respecto.

Por la Alcaldesa se informa que ha salido publicado en boletín y se puso también en las redes y no sabe que información se pide.

Enrique se interesa por cual ha sido el proceso de selección y cuantos candidatos ha habido.

Da una explicación pormenorizada del procedimiento, en concreto licitadores, fechas, asignación de puntuaciones y trámites habidos en el expediente de contratación, del que resultó adjudicataria Lucía del Campo.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:50 horas, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el acto, levantándose la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe

Vº Bº

La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Encarnación Fuertes Reboiro

(Documento firmado electrónicamente)